



98

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **JC 69-2012-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, practicado por la Oficina Regional de Santa Ana; contra los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO**, Alcalde Municipal; **RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, Síndico Municipal; Ingeniero **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR**, Primer Regidor Propietario; **ANA MIRIAN TULA DE PALMA**, Segunda Regidora Propietaria; **RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA**, Tercer Regidor; **GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES**, Cuarto Regidor; **ORLANDO MENDOZA**, Quinto Regidor y **MARGOT CACERES DE AREVALO**, Sexto Regidor, quienes actuaron en la municipalidad, cargos y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, fs. 32 y la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, fs. 67, y en su carácter personal los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO**, **RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, Ingeniero **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR**, **ANA MIRIAN TULA DE PALMA**, **RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA**, **GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES**, **ORLANDO MENDOZA** y **MARGOT CACERES DE AREVALO**, fs. 47.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 30** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 31**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial de conformidad con el Artículo 55 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 37** del presente Juicio.

III-) A **fs. 38**, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO**, a fs. 39; **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR**, a fs. 40; **RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA**, a fs. 41; **ORLANDO MENDOZA**, a fs. 42; **RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, a fs. 43; **ANA MIRIAN TULA DE PALMA**, a fs. 44; **GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES**, a fs. 45 y **MARGOT CACERES DE AREVALO**, a fs. 46.

IV-) De **fs. 47** al **51**, se encuentra agregado el escrito presentado por los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO**, **RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, Ingeniero **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR**, **ANA MIRIAN TULA DE PALMA**, **RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA**, **GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES**, **ORLANDO MENDOZA** y **MARGOT CACERES DE AREVALO**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiestan: *“”...REPARO UNICO.- Compra de Materiales en Exceso 1. Proyecto; Reparación de Calle en Colonia María Elisa. Para desvanecer este hallazgo presentamos la información siguiente: Según la carpeta técnica de este proyecto el monto es de \$24.205.10. Según datos de liquidación de este proyecto el monto es de \$23,756.33. Presentamos informe final del supervisor de este proyecto, que corresponde a la obra programada, según datos siguientes: 1. Empedrado Fraguado. 663.85 M2. 2. Trazo Lineal 231.20 ML. 3 Cordón cuneta de piedra 466.20 ML. Conformación de rasante con 4. Motoniveladora. 1,636.30 M2. 5. Balastado. 327.26 M3. 6. Compactación. 1,636.30 M2. 7. Limpieza general 2,300.15 M2. En este proyecto se realizó la obra adicional siguiente: 1.) 250 ml. de balastado con material selecto. Según acuerdo municipal número trece, del acta nueve, de fecha veinte de abril del año dos mil diez. En este proyecto se realizó el cambio de obra siguiente: 1.) Concreteado de calle abarcando la cuesta, disminuyéndose el área de cuneteado y balastado del proyecto antes mencionado. Según acuerdo municipal número veintiséis del acta cinco de fecha tres de marzo del año dos mil diez. De conformidad al art. 68 inciso 2º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos la inspección del proyecto Reparación de Calle en Colonia María Elisa. Con las pruebas presentadas, probamos que no se ha comprado material en exceso en la ejecución de este proyecto, además se ha realizado obra adicional con un monto menor al presupuestado, presentando los acuerdos municipales respectivos que respalda el incremento de esta obra. El Concejo Municipal ha cumplido con las*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



disposiciones del art. 12 del Reglamento del FODES y el art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, POR TANTO, no hemos invertido más de lo que establece la Carpeta Técnica. Se ha verificado que en otras Municipalidades el valor por metro cuadrado, de Reparación de Calle es hasta \$75.00 dólares, en esta Alcaldía Municipal ese valor es menor y es de \$25.42 dólares por metro cuadrado. 2. Proyecto: Introducción de Tuberías de Aguas Negras en Colonia Milagro Poniente. Para desvanecer este hallazgo presentamos la información siguiente: Según acuerdo municipal de priorización y aprobación del proyecto el monto es de \$12,000.00. Según datos de liquidación de este proyecto el monto es de \$11,797.92. Presentamos informes finales del supervisor de este proyecto, que corresponde a la obra programada, según datos siguientes: 1. Trazo y nivelación 2. Excavación. 3. Compactación con suelo cemento 4. Compactación con material existente. 5. Construcción de cajas de conexión. 6. Suministro e instalación de tubería PVC 8" 100 PSI. 7. Suministro e instalación de tubería PVC 6" 100 PSI. 8. Suministro e instalación de tubería YEE TEE de 8" a 6". 9. Prueba de estanquedad de tubería 10. Desalojo. INFORME DEL SUPERVISOR. 1. Demolición de pavimento. 202.50 M2. 2. Excavación. 358.40 M3. 3. Relleno Compactado. 311.25 M3. 4. Relleno material selecto. 48.10 M3. Hechura de pozo. 7c/u. 6. Acometidas domiciliarias. 50 c/u. 7. Colocación de tubería 8" PVC 262 ML. Colocación de tubería 6" PVC 150 ML. 9. Construcción de pavimento 100 M2. 3. Proyecto: Concretado de Pasajes 1 y San José Colonia El Carmen. Para desvanecer este hallazgo presentamos la información siguiente: Según la carpeta técnica de este proyecto el monto es de \$18,718.54. Según datos de liquidación de este proyecto el monto es de \$18,506.24. Presentamos informe final del supervisor de este proyecto, que corresponde a la obra programada, según datos siguientes: 1 Trazo y nivelación. 183.80 ML. 2. Hechura de Cordón Cuneta 370.98 ML. 3. Hechura de superficie de concreto. 780.48 M2. Informe del señor Salvador Antonio Ramírez Trinidad, Jefe de Mantenimiento y Encargado de Proyectos, sobre el proyecto Concretado de Pasajes I y San José Colonia El Carmen, de fecha once de junio del año dos mil diez, donde informa lo siguiente: Que la fuerte tormenta que hubo arrastró gran cantidad de arena y grava No. 1, también obra recién terminada de 38 metros cuadrados de concretado, perdiéndose arena, grava y cemento. Informe del señor Salvador Antonio Ramírez Trinidad, Jefe de Mantenimiento y Encargado de Proyectos, sobre el proyecto concretado de Pasajes I y San José Colonia El Carmen, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, donde informa lo siguiente: donde informa lo siguiente: la fuerte tormenta que cayó daño obra recién terminada de 35 metros lineales de cordón cuneta, y 40 metros cuadrados de concretado, perdiéndose además, materiales de arena, grava y cemento, además el pago de mano de obra por reconstrucción de la misma. En este proyecto se realizó la obra adicional siguiente: 1.) 47 metros lineales de excavación. 2.) 59 metros lineales de instalación de tubería PVC drenaje de 6". 3.) Colocación de una Ye Te de 6". 4.) Hechura de una caja de ladrillo con tapadera de concreto de 1x1x1 repellada y pulida 5.) 47 metros lineales de compactación en zanja 6.) 47 metros lineales de empedrado fraguado para resanado de zanja. Según acuerdo municipal número seis, del acta veintiuno, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece. De conformidad al art.

68 inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos la inspección del proyecto Introducción de Tubería de Aguas Negras en Colonia Milagro Poniente. Con las pruebas presentadas, probamos que no se ha comprado material en exceso en la ejecución de este proyecto. El Concejo Municipal ha cumplido con las disposiciones del art. 12 del Reglamento del FODES y el art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, POR TANTO, no hemos invertido más de lo que establece la Carpeta Técnica. Se ha verificado que en otras Municipales el valor por metro lineal es hasta de \$120.00 dólares, en esta Alcaldía Municipal ese valor es menor, y es de \$60.00 dólares por metro lineal. Podemos comprobar que no hemos gastado más de lo que establece el presupuesto, es difícil que un presupuesto sea exacto. De conformidad al art. 68 inciso 2º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos la inspección del proyecto Concreteado de Pasajes 1 y San José Colonia El Carmen. Con las pruebas presentadas, probamos que no se ha comprado material en exceso en la ejecución de este proyecto. El Concejo Municipal ha cumplido con las disposiciones del art. 12 del Reglamento del FODES y el art. 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, POR TANTO, no hemos invertido más de lo que establece la Carpeta Técnica. Se ha verificado que en otras Municipalidades el valor por metro cuadrado de concreteado es hasta de \$75.00 dólares, en esta Alcaldía Municipal ese valor es menor y es de \$13.46 dólares por metro cuadrado... """""". A través de la resolución emitida a las ocho horas y dos minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, **fs. 55**, se tuvo por parte a los servidores antes referidos y se ordenó incorporar la documentación presentada.

V-) Por medio de auto de **fs. 90**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, a **fs. 93**, quien en lo conducente manifiesta: ""RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO UNICO. (Hallazgo Numero 4.2). Sobre Cumplimiento de leyes, Instructivos, Reglamentos y Otras Normas Aplicables. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO. Según Informe Técnico de ACOMPAÑAMIENTO DE Inspección a los Proyectos, realizado por la Arquitecto Mayra Cristela Serrano de Ayala, a solicitud de los servidores reparados y de esta Cámara, se evidencia y afirma en el apartado CONCLUSIONES que existe la deficiencia observada en el Informe de Auditoria practicado a la municipalidad en el periodo auditado. Por tanto, la Representación Fiscal es de la opinión que debe ser considerado y proceder conforme el Artículo 55, 61 de la Ley de la Corte de Cuentas en relación con el Art. 107 de la misma... """""".

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos por los Reparados, prueba pericial y así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO UNICO**, bajo el título **COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO**, referente a que se compró mayor cantidad del material requerido para



la construcción de volúmenes de obra en los proyectos siguientes: **"REPARACIÓN DE CALLE EN COLONIA MARIA ELISA"**, por la cantidad de Setecientos Ochenta Dólares de Los Estados Unidos de América **\$780.00**; **"INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA EL MILAGRO PONIENTE"**, por la cantidad de Quinientos Cuarenta y Dos Dólares de Los Estados Unidos de América Con Cuarenta y Tres Centavos **\$542.43** y **"CONCRETEADO DE PASAJE 1 Y SAN JOSE COLONIA EL CARMEN"**, por la cantidad de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Dólares de Los Estados Unidos de América con Cincuenta y Cinco Centavos **\$2,654.55**, haciendo un monto total de Tres Mil Novecientos Setenta y Seis Dólares de Los Estados Unidos de América con Noventa y Ocho Centavos **\$3,976.98**. Reparo atribuido a los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO**, Alcalde Municipal; **RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, Síndico Municipal; Ingeniero **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR**, Primer Regidor Propietario; **ANA MIRIAN TULA DE PALMA**, Segunda Regidora Propietaria; **RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA**, Tercer Regidor; **GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES**, Cuarto Regidor; **ORLANDO MENDOZA**, Quinto Regidor y **MARGOT CACERES DE AREVALO**, Sexto Regidor. Sobre lo antes descrito, los reparados en su defensa aseguran que no existió compra de materiales en exceso. En ese contexto, detallan lo contenido en los informes finales de la supervisión de cada uno de los proyectos citados. Asimismo, acotan que existió ejecución de obra adicional en uno de los casos y pérdida de material debido a la época lluviosa que arrastró una cantidad considerable de arena y grava. Como prueba de descargo han presentado la documentación de fs. 52 al 54. Por su parte la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión de mérito hace referencia al resultado obtenido en la diligencia de peritaje técnico ordenado por ésta Cámara. En ese sentido, argumenta la Fiscalía que se ha confirmado la deficiencia reportada y que debe tomarse en cuenta lo reflejado en la prueba pericial. De lo anterior, **ésta Cámara**, determina que la defensa de los reparados, se ha constituido en argumentos mediante las cuales afirmaron que no existió adquisición en exceso de materiales en la construcción de los tres proyectos citados, así como otros factores relacionados a la ejecución de obra adicional y pérdida de materiales debido a fenómenos climáticos, sin embargo, la prueba aportada para respaldar dichos argumentos, consiste en tres certificaciones de acuerdos municipales, los cuales corren agregados a fs. 52 al fs. 54, de los que se refleja que en el proyecto **"REPARACIÓN DE CALLE EN COLONIA MARIA ELISA"**, se acordó validar y aceptar cambio de obra, disminuyéndose la partida de cuneteado y balastado, y se aumentó dicha obra en doscientos cincuenta metros lineales de balastado con material selecto, en atención a la existencia de material

y recursos económicos para ello. Asimismo, se establece a través de dichos acuerdos municipales, que el Concejo, validó y aceptó obra adicional en el proyecto **"INTRODUCCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COLONIA EL MILAGRO PONIENTE"**, empero, ello no es suficiente para determinar el uso de los materiales de construcción señalados por el auditor. Sin embargo, dichos servidores actuantes, siempre en el marco de su defensa, requirieron la práctica de inspección, petición que fue declarada sin lugar por esta Cámara, por considerar que lo procedente era realizar peritaje técnico a fin de verificar la compra de los materiales ya relacionada. Así las cosas, se tiene que para la realización de dicho examen pericial fue nombrada y juramentada la Arquitecto **MAYRA CRISTELA SERRANO DE AYALA**, cuyo informe, corre agregado de fs. 73 al fs. 89, concluyendo dicha profesional que en relación al proyecto **"Reparación de Calle en Colonia María Elisa"**, se determinó que existió compra de grava en exceso por 3.06 m³, que ascendió a un monto de Noventa y Un Dólares de Los Estados Unidos de América con Ochenta Centavos \$91.80. Por otra parte, en lo referente al proyecto **"Introducción de Tuberías de Aguas Negras en Colonia El Milagro Poniente"**, establece la perito, que la cantidad del material "Tubería 8" instalada era similar a la cantidad comprada, por lo que no se refleja compra de material en exceso y en lo tocante al proyecto **"Concreteado de Pasaje 1 y San José, Colonia El Carmen"**, dicho profesional reporta en su informe que se adquirió 29.60 m³ de piedra en exceso por un valor de \$444.00; 63.70 m³ de arena en exceso por un monto de \$1,082.90 y 22.90 m³ de grava en exceso por \$687.00. Aunado a lo anterior, señala la perito técnico que en los respectivos informes de supervisión y bitácoras, se hizo mención de que acaecieron fuertes lluvias y que en razón de ello las actividades se paralizaron, no señalándose consecuencia de pérdida de materiales. A tenor de lo antes expresado, los Suscritos concluyen que se ha comprobado que en dos de los tres proyectos relacionados, efectivamente existió compra de materiales en exceso, como lo reportó el auditor en su hallazgo, sin embargo a través de la prueba pericial, se ha establecido que el valor en cuanto al proyecto **"Reparación de Calle en Colonia María Elisa"**, es menor, ascendiendo éste a la suma de Noventa y Un Dólares de Los Estados Unidos de América con Ochenta Centavos \$91.80 y en relación al proyecto **"Concreteado de Pasaje 1 y San José, Colonia El Carmen"**, también lo cuestionado disminuye a la suma de Dos Mil Doscientos Trece Dólares de Los Estados Unidos de América con Noventa Centavos, \$2,213.90. Por otra parte, es pertinente enfatizar que no se logró demostrar la pérdida de materiales a que los reparados hicieron alusión en su defensa. En



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



101

tanto, el reparo se confirma por el monto total de Dos Mil Trescientos Cinco Dólares de Los Estados Unidos de América con Setenta Centavos \$2,305.70.

POR TANTO: De conformidad a los Art.195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 55, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA: I-) DECLARASE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, contenida en el **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el considerando anterior de ésta sentencia y en consecuencia **CONDENÁNSE** a los señores: **TEODORO PINEDA OSORIO, RENE ARMANDO DIMAS MONTIS**, Ingeniero **HOMERO ATILIO CIENFUEGOS SALAZAR, ANA MIRIAN TULA DE PALMA, RENE ANTONIO CALDERON QUINTANILLA, GLADIS ELIZABETH RAMOS PAREDES, ORLANDO MENDOZA y MARGOT CACERES DE AREVALO**, a pagar la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS **\$2,305.70**, en grado de Responsabilidad Conjunta, en base al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **II-)** Al ser cancelado el monto determinado por la Responsabilidad Patrimonial, éste deberá ingresar a los Fondos Propios de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. **III-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes condenados en los cargos y período establecido en el preámbulo de la presente sentencia y en relación a la Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones Interino.



Exp. JC-69-2012-6

Cám. 4ª. 1ª. Inst.

MBLF.

Ref. Fiscal: 399-DE-UJC-18-2012.

Fiscal MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



104

CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, agregada de folios 98 a folios 101 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTÍFQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones.



Exp. JC-69-2012-6
Cám. 4ª. 1ª. Inst.
MBLF.
Ref. Fiscal: 399-DE-UJC-18-2012.
Fiscal MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.

INFORME

**AUDITORÍA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL MONTE,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERIODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

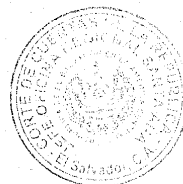


SANTA ANA, AGOSTO DE 2012.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.	
1.1.2 Sobre aspectos de control interno.	
1.1.3 Sobre aspectos financieros.	
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.	
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	
1.2 Comentario de la Administración	2
1.3 Comentario de los Auditores	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	5
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	7
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.	7
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	9
5. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	12
6. ANEXO	



Señores
Concejo Municipal de San Antonio del Monte
Departamento de Sonsonate
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, del período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, de la cual se presenta el informe correspondiente así:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.

Nuestro Dictamen contiene una Opinión Limpia. Con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.1.2 Sobre aspectos de control interno.

No se determinaron deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno que merezcan ser reportadas.

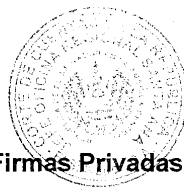
1.1.3 Sobre aspectos financieros.

No se establecieron condiciones relevantes de carácter financiero, que ameriten ser reportadas.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron una instancia significativa de incumplimiento legal, así:

1. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO.



1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

Se analizaron los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, los cuales no presentaban observaciones, ni recomendaciones que consideráramos importantes de incluir en nuestro informe.

Se analizó el informe de Auditoría Externa realizado por una firma privada, el cual no presentaba observaciones, ni recomendaciones que consideráramos importantes de incluir en nuestro informe.

1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No se realizó el seguimiento a las recomendaciones del último Informe de Auditoría de la Corte de Cuentas, debido a que no se ha emitido el definitivo.

1.2 Comentarios de la Administración.

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.3 Comentarios de los Auditores.

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la Administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe una deficiencia pendiente, y se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Antonio del Monte
Departamento de Sonsonate
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio del Monte, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 30 de agosto de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA



La información financiera auditada correspondiente al período 2010, fue la siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Rendimiento Económico.

Estado de Ejecución Presupuestaria.

Estado de Flujo de Fondos.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Concejo Municipal de San Antonio del Monte
Departamento de Sonsonate
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría en la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspecto que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos como condiciones reportables. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad

para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

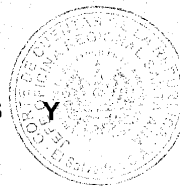
Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 30 de agosto de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.





4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Antonio del Monte

Departamento de Sonsonate

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate así:

1. COMPRA DE MATERIAL EN EXCESO.

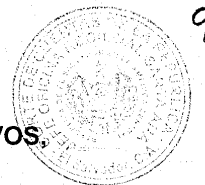
Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, cumplió con todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Antonio del Monte, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 30 de agosto de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA





4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

COMPRA DE MATERIALES EN EXCESO

Comprobamos que se compró mayor cantidad del material requerido para la construcción de volúmenes de obra, por el monto de \$3,976.98, (Ver Anexo) en los proyectos siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN EXCESO
1	Reparación de Calle en Colonia María Elisa	\$ 780.00
2	Introducción de Tuberías de Aguas Negras en Colonia El Milagro Poniente	\$ 542.43
3	Concreteado de Pasaje I y San José, Colonia El Carmen	\$2,654.55
Monto observado por compra de material en exceso		\$3,976.98

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios dice: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo:

4. "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

5. "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no tomó en cuenta las especificaciones de la carpeta técnica, para autorizar la compra de materiales requeridos para los proyectos.

La deficiencia señalada, generó pagos por la cantidad de \$3,976.98 en concepto de compra de materiales en exceso, afectando el patrimonio de la Municipalidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Después de la lectura del Borrador de Informe, por medio de nota de fecha 16 de mayo de 2012, el Concejo Municipal manifestó:



“1. Proyecto: Concreteado de Pasaje I y San José, Colonia El Carmen.

Según bitácoras de supervisión, que presentamos al menos se han utilizado en este proyecto 68 M3 de Arena, y 44 M3 de grava, sin tomar en cuenta las cantidades de materiales que se utilizaron en el transcurso del día en que se dio la supervisión, o los utilizados en los días en que no se realizó la supervisión. Tomando en cuenta el argumento anterior, aseguramos que las cantidades de materiales utilizados en el proyecto son los que se compraron. La diferencia de las medidas que determinó el técnico de la Corte de Cuentas, se debe a que la evaluación del proyecto, se hizo por medio de medidas de la superficie del proyecto, realizadas con una cinta métrica. En ningún momento se utilizó el equipo o instrumentos de ingeniería, adecuados para verificar la profundidad del concreto, o las obras necesarias de nivelación o rellenos, que no se encontraban a la vista.

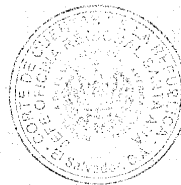
Tampoco se realizaron pruebas de laboratorio para determinar las proporciones de materiales utilizados, para establecer técnicamente que cantidad de grava, arena y piedra se utilizó en el proyecto.

2. Proyecto: Reparación de Calle en Colonia María Elisa.

El Análisis de Precios Unitarios, partida No. 5 Balasteo, de la carpeta técnica del proyecto, que presento establece que se utilizarán 50.21 M3 de Grava No 2, y según bitácora de supervisión No. 10, que presento, se menciona que la grava cumple con las especificaciones técnicas, determinadas en la carpeta técnica. Es necesario aclarar que la carpeta técnica se elaboró en base a estudios técnicos realizados por el formulador, en el lugar de ejecución de la obra. La diferencia de las medidas que determinó el técnico de la Corte de Cuentas, se debe a que la evaluación del proyecto se hizo por medio de medidas de la superficie del proyecto, realizadas con una cinta métrica. En ningún momento se utilizó el equipo o instrumentos de ingeniería adecuados para verificar la obra.

3. Proyecto Introducción de Tuberías de Aguas Negras en Colonia Milagro Poniente.

El Análisis de Precios Unitarios, partida No. 6 suministro e instalación de tubería PVC 8”, de la carpeta técnica del proyecto, que presento, establece que se utilizarán 260 ML de Tubería, y según bitácora de supervisión No. 23, que presento, se menciona que se ha realizado a la fecha la colocación de 262 ML de Tubería 8” PVC. Es necesario aclarar que la carpeta técnica se elaboró en base a estudios técnicos realizados por el formulador, en el lugar de ejecución de la obra. La diferencia de las medidas que determinó el técnico de la Corte de Cuentas, se debe a que la evaluación del proyecto se hizo por medio de medidas de la superficie del proyecto, realizadas con una cinta métrica. En ningún momento se utilizó el equipo o instrumentos de ingeniería adecuados para verificar la obra.”



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo manifestado por el Concejo Municipal y la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en nota de fecha 20 de julio de 2009, no supera la observación por las razones siguientes:

1. Proyecto: Concreteado de Pasaje I y San José, Colonia El Carmen.

Las bitácoras de supervisión que presenta la Administración, para demostrar que se han utilizado en este proyecto la cantidad de 44 M3 de grava, no se pueden considerar como instrumentos de control de materiales utilizados, ya que al respecto solo menciona las cantidades de materiales que se encuentran disponibles en el lugar del proyecto, el día en que se realiza la supervisión; pero no significa que la sumatoria de ello, constituya la cantidad exacta de materiales comprados y utilizados para ese proyecto.

La medición del proyecto, se realizó en base a las especificaciones de la carpeta técnica y las partidas evaluadas, son solo de longitud, que no requieren de instrumentos sofisticados de medición ni pruebas de laboratorio.

2. Proyecto: Reparación de Calle en Colonia María Elisa.

La Carpeta Técnica no se puede utilizar como parámetro de comparación con la obra ejecutada por que solo sirve como un presupuesto de la obra proyectada.

La bitácora de supervisión presentada, en la cual se manifiesta que la Grava utilizada en el proyecto cumple con las especificaciones técnicas dela carpeta, se refiere a las características de tipo, calidad, numero, etc; pero no se refiere a cantidad del material cuestionado.

3. Proyecto Introducción de Tuberías de Aguas Negras en Colonia Milagro Poniente.

La Carpeta Técnica no se puede utilizar como parámetro de comparación con la obra ejecutada por que solo sirve como un presupuesto de la obra proyectada.

No presenta documentación que compruebe lo manifestado por la bitácora de supervisión que presenta, respecto de que se instalaron de 262 ML de Tubería 8" PVC.



RECOMENDACIÓN

Al Concejo Municipal:

Diseñar controles de utilización de materiales adquiridos para la ejecución de proyectos, además, tomar en cuenta las especificaciones técnicas para la compra de las cantidades necesarias de materiales.